



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 13 de febrero de 1987 por la que se establece la responsabilidad por los daños causados por el lobo (Canis Lupus) en los terrenos de aprovechamiento cinegético común en el territorio de Cantabria 606

2. Personal

Consejería de la Presidencia.— Pruebas selectivas para el ingreso en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria 607

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria.— Expediente de información pública 611

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria.— Circular número 2 611

Fundación Pública de Servicios Hospitalarios y Asistenciales «Marqués de Valdecilla». — Concurso-oposición para la provisión de una plaza de psicólogo del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas, dependiente de la Fundación Pública de Servicios Hospitalarios y Asistenciales «Marqués de Valdecilla» 612

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expedientes alta tensión números 7/87 y 114/86 613

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes números E-735/86, E-46/86, E-71/86 y E-730/86 613

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Potes.— Cuenta de administración del patrimonio y cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1986 614

Ribamontán al Mar.— Aprobado el presupuesto ordinario para 1987 614

4. Otros anuncios

Santander.— Licencias para instalación de dos equipos de rayos X y para apertura de un taller de reparación de neumáticos, frenos, amortiguación, etc. 615

San Felices de Buelna.— Licencia de apertura de una nave y expediente de permuta de una parcela 615

Cillorigo.— Licencia para instalación de comercio mixto, ultramarinos y bar 615

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Territorial de Burgos.— Expedientes números 38/87, 44/87, 295/85, 1.047/86, 46/87, 130/85, 35/87, 109/87, 936/86, 1.018/86 y 1.010/86 616

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 258/86 618

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expedientes números 1.845/86, 1.489/86 y 1.691/85 619

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expediente número 1.425/86 619

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.— Expediente número 357/86..... 620

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 1.021/86 620

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.— Extravío de libretas y resguardos 620

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de febrero de 1987, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establece la responsabilidad por los daños causados por el lobo (Canis Lupus) en los terrenos de aprovechamiento cinegético común en el territorio de Cantabria.

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene asumidas, entre otras, la función de protección, conservación y ordenado aprovechamiento de la riqueza cinegética y la aplicación de las medidas conducentes a la consecución de estos fines, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.350/1984, de 8 de febrero.

Una de las especies de la fauna silvestre más interesante y polémica es el lobo, tanto por la escasez de sus poblaciones como por los numerosos daños que causa en la cabaña ganadera, en las zonas más deprimidas de Cantabria.

El Reglamento de la Ley de Caza en vigor, en su artículo 35, apartado 1.ª, establece que los propietarios u otros titulares de terrenos constituidos voluntariamente en cotos de caza, serán responsables de los daños originados por la caza procedente del coto.

En las reservas nacionales de caza y según lo establecido en su reglamentación específica, esta responsabilidad por daños corresponde a la Administración encargada de gestionarlas, poniendo en funcionamiento para ello una serie de medidas que garanticen su eficacia. Dado que la responsabilidad por los daños causados en los terrenos de aprovechamiento cinegético común por el lobo no viene fijada en la normativa en vigor y consciente esta Administración de la necesidad de adoptar medidas tendentes a asegurar el control de las poblaciones de lobo en la región, es por lo que en virtud de las atribuciones que le otorga la normativa en vigor, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.

1. Se considerará al Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, de esta Consejería, como titular responsable de la indemnización de los daños producidos por el lobo en la ganadería doméstica en los terrenos de aprovechamiento cinegético común del territorio de Cantabria.

2. En consecuencia, tanto en estos terrenos como en las reservas de caza, a los efectos de compensación de daños, se actuará como se indica en los artículos siguientes.

Artículo 2.º Para la obtención de la oportuna indemnización por daños causados por el lobo serán de aplicación las siguientes normas:

1. Únicamente se indemnizará ganado doméstico que esté oficialmente identificado, censado y saneado, debiendo presentar el reclamante la cartilla ganadera en cada caso.

2. La identificación a que hace referencia el apartado anterior de este artículo deberá corresponder al

crotal de oreja, que con carácter oficial, esté vigente para las campañas de saneamiento ganadero.

3. El ganado equino quedará excluido de la obligatoriedad de identificación que se indica en los apartados precedentes.

4. Igualmente, quedarán excluidas de la obligatoriedad de la identificación las crías del resto del ganado que puedan ser objeto de ataque por los lobos y que por efectos de la normativa legal sobre saneamiento ganadero no estén sometidas a la campaña.

5. En los casos que la guardería del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza encuentre dudas en la aplicación de los apartados 3 y 4 de este artículo, en relación con la inclusión o no de crías sin identificación entre los daños producidos por los lobos, se pondrán los hechos en conocimiento de la Cámara Agraria Local que corresponda, a fin de que certifique en el sentido que proceda.

Artículo 3.º Una vez que se tenga conocimiento de que se han producido daños en el ganado doméstico por ataques del lobo, el reclamante dará cuenta inmediatamente a la guardería del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la zona, a efectos de comprobación y tasación del daño, a cargo de la citada guardería.

Artículo 4.º No se admitirán reclamaciones y, en consecuencia, no se valorarán ni se indemnizarán todos aquellos daños que se comuniquen al personal de guardería del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza pasados más de diez días desde la fecha en que tuvo lugar la muerte de la res o reses, por el lobo.

Artículo 5.º

1. La reclamación de daños se formulará en los impresos que a este efecto obran en poder de la guardería de dicho Servicio, de los Ayuntamientos y de las Cámaras Agrarias Locales.

2. Una vez cumplimentado en su totalidad dicho impreso y firmado por el reclamante y el guarda que realice la valoración, se remitirá como propuesta al Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, de esta Consejería, para su aprobación, si procede, y la indemnización a los damnificados.

Artículo 6.º Los daños solicitados, una vez aprobados por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, serán pagados a los damnificados a través de las Cámaras Agrarias Locales respectivas.

Artículo 7.º En caso de disconformidad del interesado con la valoración de los daños hecha por la guardería, se recurrirá a la mediación del presidente de la Cámara Agraria Local que corresponda.

Artículo 8.º La valoración y pago de los daños a que hacen referencia los artículos precedentes se referirá única y exclusivamente a los producidos por el lobo (Canis Lupus), quedando expresamente excluidos los que puedan tener lugar por ataques de otros predadores, por perros asilvestrados, etc.

Artículo 9.º Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de febrero de 1987.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

2. Personal

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA

ADMINISTRACION DE LA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

La Ley 4/1986 de 7 de Julio, de la Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria en su transitoria 9ª posibilita pruebas de acceso al funcionamiento del personal laboral e interino mediante concurso-oposición libre, nombrado con anterioridad a la vigencia de dicha Ley, posibilidad ya contemplada en Decreto 66/84, de 17 de Diciembre, desarrollado al amparo de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Asimismo, la disposición transitoria 4ª de la citada Ley 4/1986 contempla la posibilidad de acceso al funcionamiento de los contratados laborales fijos y contratados administrativos al servicio de la Diputación Regional de Cantabria, que ocupen puestos de funcionarios, mediante superación de las pruebas específicas que por una sola vez se convoquen.

La Consejería de Presidencia resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en esta Administración con la debida sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE 1 - GENERALIDADES

1.1 Se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición libre para cubrir las plazas que se indican, más las vacantes que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario, encuadradas en los Grupos que se señalan, con la exigencia de titulación que para cada uno se especifica.

GRUPO A = Exigencia de titulación Superior.

CUERPO TECNICO SUPERIOR

- 3 Plazas de Periodista
- 4 Plazas de Economista

1.2 Podrán aspirar al concurso-oposición libre los candidatos que reúnan todos los requisitos exigidos en la BASE 2 de esta Convocatoria.

BASE 2 - REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

- a) Ser español, mayor de edad y estar en condiciones de completar, en el momento de cumplir 65 años, las cotizaciones exigidas para tener derecho a pensión de jubilación.
- b) Estar en posesión de la titulación exigida para el cuerpo al que oposita.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física ni psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.
- e) Los aspirantes con derecho a puntuación por la fase de concurso deberán estar, el día que finalice el plazo de presentación de instancias, prestando servicios en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria en puesto de trabajo propio del Grupo al que oposita.

BASE 3 - SOLICITUDES

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá efectuarse en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2 Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en la oficina de información, sita en la misma dirección.

En el recuadro CUERPO Y, EN SU CASO ESPECIALIDAD, los interesados deberán señalar el Cuerpo y la denominación de la plaza a la que aspira.

En el recuadro OPTA POR ANEXO, los aspirantes deberán señalar el ANEXO elegido, a que se refiere el segundo ejercicio de la BASE 7ª de esta convocatoria.

3.3 Los derechos de exámenes serán de 2.000,- pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de la Diputación Regional de Cantabria, número 1.00001-4, de la Entidad Bancaria BANKINTER en Santander.

Resguardo justificativo de este ingreso se acompañará a la solicitud.

BASE 4 - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1 Terminado el plazo de admisión de instancias, la Consejería de Presidencia publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, la relación de los aspirantes admitidos y excluidos. Estos últimos dispondrán de un plazo de diez días para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual se publicarán las relaciones definitivas con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

BASE 5 - TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Consejero de Presidencia que actuará de Presidente en todas las pruebas.

Estará constituido de la siguiente forma, como mínimo:

Presidente: Consejero de Presidencia.

" (Suplente): Consejero que designe el Presidente.

Vocales: Director de Función Pública.

Dos Secretarios Generales Técnicos.

Dos representantes del personal.

Un secretario con voz y voto.

Vocales (Suplentes): Dos funcionarios de las Consejerías de las que son Secretarios Generales Técnicos, los nombrados como titulares.

Dos suplentes nombrados por la representación del personal.

Un funcionario perteneciente a la Dirección Regional de Función Pública.

Un Secretario Suplente.

Cuando se precise la colaboración de asesores especialistas se recurrirá al concurso como miembros del Tribunal de expertos procedentes de la universidad y colegios profesionales.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

El Tribunal calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Palacio de la Diputación Regional sito en la calle Casimiro Sainz, nº 4 de Santander.

Los miembros del Tribunal calificador, percibirán en concepto de asistencias las cuantías previstas por la normativa vigente al efecto.

BASE 6 DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1 La fecha concreta de comienzo de los ejercicios y el lugar de su desarrollo será conforme a lo señalado en la base cuarta de la presente convocatoria.

6.2 Para las personas con minusvalías que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 El Tribunal determinará el orden de actuación de los aspirantes. Caso de no hacerlo expresamente se entenderá que este será alfabético.

En cualquier momento el Tribunal puede requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

BASE 7 - PRUEBAS SELECTIVAS

La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas, que constarán de las siguientes fases:

7.1 FASE DE OPOSICION

Esta fase constará de 3 ejercicios obligatorios y 1 voluntario.

Ejercicios Obligatorios

1.- Consistirá en el desarrollo y resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el ejercicio de las funciones propias del Grupo de plazas al que opta. Los aspirantes tendrán 2 horas para que utilizando cuantos libros y textos consideren necesarios, aportados por ellos mismos, desarrollen este ejercicio, que será leído ante el Tribunal que podrá plantearle cuantas cuestiones crea oportunas en el desarrollo y resolución del supuesto.

2.- Desarrollo de un tema entre los tres propuestos por el Tribunal, entresacados de los que figuran en los Anexos del A-2 al A-3. Estos temarios son específicos para la titulación profesional que requieran las plazas. Los candidatos habrán indicado en su solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas el Anexo por el que opten en caso de permitirlo así la plaza a la que oposita. Tiempo de desarrollo: 2 horas. El ejercicio será leído por los aspirantes ante el Tribunal.

3.- Desarrollo de un tema entre los tres propuestos por el Tribunal, entresacados de los que figuran en el Anexo A-1. Tiempo de desarrollo: 2 horas. El ejercicio será leído por los aspirantes ante el Tribunal.

Ejercicio voluntario

Consistirá en una traducción directa del Inglés o Francés, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal. El tiempo de duración de este ejercicio será de 1 hora.

7.2 FASE DE CONCURSO

En esta fase únicamente se tendrá en cuenta como méritos los servicios efectivos prestados a la Administración Autónoma de Cantabria, a que se refieren las disposiciones Transitorias 4ª y 9ª de la Ley 4/1986 de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

BASE 8 - CALIFICACION

8.1 FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio.- El primer ejercicio de esta fase se calificará de 0 a 15 puntos; debiendo obtenerse la puntuación de 7,5 puntos para poder realizar el 2º ejercicio.

Segundo ejercicio.- Se calificará de 0 a 20 puntos; debiendo obtenerse la puntuación de 10 para poder realizar el 3º ejercicio.

Tercer ejercicio.- Se calificará de 0 a 15 puntos; debiendo obtenerse la puntuación de 7'5 puntos como mínimo.

Ejercicio de carácter voluntario.- Se puntuará de 0 a 5 puntos; debiendo obtenerse al menos 2'5 puntos para que estos incrementen la suma total de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

La puntuación obtenida en esta fase será la resultante de sumar la de todos sus ejercicios.

8.2 FASE DE CONCURSO

La fase de Concurso tendrá una valoración máxima del 45% de la puntuación global del Concurso-Oposición. El total obtenido en la fase de Oposición no podrá superar consecuentemente el 55%. La valoración de la fase de Concurso no podrá exceder de los 45 puntos.

Se valorará en 0'75 puntos por cada mes completo de servicios ininterrumpidos a la Administración, hasta un máximo de 5 años.

Por la Dirección Regional de Función Pública se remitirán al Tribunal las certificaciones acreditativas del tiempo computable a efectos de concurso.

8.3 La calificación final estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en las dos fases del Concurso-Oposición Libre.

BASE 9 - LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTOS

9.1 LISTA DE APROBADOS

A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración de los mismos las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos.

La relación con la puntuación de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aprobados en el primer ejercicio.

Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes calificados de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, que incluirá la suma total de la fase de oposición y la de concurso.

Dicha relación definitiva de aprobados cuyo número no podrá superar al de las plazas convocadas serán elevadas por el Tribunal al Consejero de Presidencia, junto con la propuesta de nombramiento de Funcionarios de Carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

9.2 PRESENTACION DE DOCUMENTOS

En el plazo de 20 días naturales a contar desde que se hagan públicas las relaciones finales de aprobados, estos deberán presentar en la Dirección Regional de Función Pública:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia o certificación académica acreditativa de que tiene cursados y aprobados los estudios correspondientes exigidos para la plaza a la que oposita.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio en ninguna administración pública, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes tuvieran la condición de Funcionarios, Laborales Fijos, Contratados Administrativos o Laborales por la Administración estarán exentos de la presentación de los documentos anteriores, bastando certificación de la Dirección Regional de la Función Pública, que se extenderá sobre los documentos que figuren en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos justificados debidamente, no podrán ser nombrados Funcionarios y quedarán anuladas todas las actuaciones que a ellos se refieran, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 NOMBRAMIENTO

Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Consejero de Presidencia procederá al nombramiento como Funcionarios de Carrera de los incluidos en las relaciones definitivas de aprobados, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria (B.O.C.), en el que se determinará el plazo de la correspondiente toma de posesión.

10 BASE FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 6 de Febrero de 1987

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA



A N E X O A-1

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES PARA TODOS LOS
CUERPOS DEL GRUPO A

I.- ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA

- TEMA 1.- El Estado. Concepto y elementos constitutivos. Formas de Estado y regímenes políticos. Las funciones y los órganos del Estado.
- TEMA 2.- La Constitución. Diversos conceptos de constitución. El contenido de la Constitución.
- TEMA 3.- La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978; proceso de elaboración y principios que la inspiran.
- TEMA 4.- Derechos y libertades de los españoles.
- TEMA 5.- La Corona.
- TEMA 6.- Las Cortes Generales. el Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
- TEMA 7.- El Tribunal Constitucional.
- TEMA 8.- El Poder Judicial.
- TEMA 9.- El Gobierno y la Administración del Estado. Administración Central y Periférica del Estado.
- TEMA 10.- La Administración Institucional. Los Organismos Autónomos.
- TEMA 11.- La organización territorial del estado. Las comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.
- TEMA 12.- Organización y competencias de las Comunidades Autónomas.
- TEMA 13.- La Financiación de las Comunidades Autónomas.
- TEMA 14.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 15.- La Administración Local. Configuración constitucional. Las bases del régimen local.
- TEMA 16.- Las Comunidades Europeas. Instituciones Comunitarias.

II.- DERECHO ADMINISTRATIVO

- TEMA 17.- La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
- TEMA 18.- Las Fuentes del Derecho Administrativo.
- TEMA 19.- El Acto Administrativo. Concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. El silencio administrativo. Validez e invalidez de los actos administrativos.
- TEMA 20.- El procedimiento administrativo. Principios y fases del procedimiento administrativo.
- TEMA 21.- Los Contratos Administrativos. Clases de contratos administrativos. Sistemas de contratación. Efectos y extinción de los contratos administrativos.
- TEMA 22.- Régimen jurídico de la Expropiación forzosa.
- TEMA 23.- Régimen jurídico del patrimonio del Estado.
- TEMA 24.- Régimen jurídico de los Presupuestos de las instituciones públicas: Principios básicos de la Ley General Presupuestaria.
- TEMA 25.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Principios de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. La Función Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 26.- La responsabilidad de la Administración y de los funcionarios.

III.- CIENCIA DE LA ADMINISTRACION

- TEMA 27.- Administración pública y sociedad. Factores condicionantes: Territorio, población, desarrollo económico. Administración y estructura estatal.
- TEMA 28.- Las Organizaciones. Organización formal e informal. Teoría general de sistemas y cibernética.
- TEMA 29.- La dirección en las organizaciones. La decisión administrativa. Elaboración y ejecución de la decisión.
- TEMA 30.- El sistema de información de una organización. Subsistemas de información, decisión y operación. Integración de sistemas de información. El sistema de información para la gestión.
- TEMA 31.- La informática en las Administraciones Públicas. aplicaciones. Bases para la informatización de las Administraciones/ Públicas.
- TEMA 32.- Los medios personales al servicio de la Administración Pública. Función Pública y burocracia. Las disfunciones burocráticas.
- TEMA 33.- Estructuración de la función pública española: Problemas fundamentales. Reforma de la Administración y reforma de la Función Pública. Principales medidas.
- TEMA 34.- Medios materiales. El equipo administrativo. Organización y métodos. Coste y rendimiento en la actividad administrativa.
- TEMA 35.- El presupuesto: Elaboración, ejecución y control. La contabilidad pública: Función, utilidad y estructura.

IV.- ESTRUCTURA ECONOMICA

- TEMA 36.- Cantabria, características geográficas, históricas y culturales. Población y estructura social. Estructura económica: Análisis sectorial.
- TEMA 37.- El sector primario de la economía española.
- TEMA 38.- El sector industrial en España. Crisis y reconversión industrial. el sector energético.
- TEMA 39.- El sector servicios en la economía española.
- TEMA 40.- El sector público económico en España. Las empresas públicas: Dimensión económica social.
- TEMA 41.- El mercado de trabajo en España. La concertación social.
- TEMA 42.- La Seguridad Social. Problemas actuales y líneas de reforma
- TEMA 43.- La renta nacional en España. La balanza de pagos.
- TEMA 44.- Los presupuestos del sector público: Significado político y económico. Técnicas presupuestarias.
- TEMA 45.- El gasto público en España. El déficit público y su financiación.
- TEMA 46.- Los ingresos públicos. Evolución y estructura.
- TEMA 47.- El sistema financiero español.
- TEMA 48.- La política monetaria en España.
- TEMA 49.- El sistema fiscal español.
- TEMA 50.- La economía española y las Comunidades Europeas.

A N E X O A-2

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECIFICAS PARA PERIODISTAS

I.- SOCIOLOGIA COMUNITARIA E INVESTIGACION SOCIAL

- TEMA 1.- La estratificación social. Clases, roles y "status". Enfoques sociológicos más relevantes.
- TEMA 2.- Conflicto y consenso social. Las legitimaciones del sistema social.
- TEMA 3.- El cambio social. Factores del cambio social. Institucionalización del conflicto. El proceso de modernización.
- TEMA 4.- Función social de la información. Aproximación histórica a la sociedad de masas.
- TEMA 5.- Perspectivas históricas del hecho informativo. Necesidad de una historia total. Consideración actual de la información.
- TEMA 6.- El concepto unificador de las Ciencias de la Información. Información y comunicación.
- TEMA 7.- Información y democracia. El periodista y su función pública.
- TEMA 8.- Los medios de comunicación y la exploración de la opinión. Caracterología y evolución.
- TEMA 9.- Contenidos de la enseñanza. Los cuatro aspectos básicos. La prensa, los periodistas y el desarrollo.
- TEMA 10.- La publicidad. Su incidencia sobre los medios de comunicación.
- TEMA 11.- El derecho mundial a la información. Precedentes históricos del D.M.I. Formulaciones nacionales e internacionales.
- TEMA 12.- La profesionalización. Evolución y desarrollo.
- TEMA 13.- Periodismo contemporáneo. Ideológico. Informativo. Explicativo.
- TEMA 14.- Medios de comunicación regionales. Influencia. Información local y regional.
- TEMA 15.- Las agencias de prensa. Su influencia sobre los medios informativos.
- TEMA 16.- Teoría de la comunicación. La operación comunicativa. Sus fases. Weaver y el análisis técnico de la comunicación.
- TEMA 17.- Los canales de comunicación. Canales y medios. Los canales de comunicación como factores determinantes de la estructura social.
- TEMA 18.- El mensaje de la comunicación. Soporte material y significación. Semiótica y pragmática.
- TEMA 19.- Medios de comunicación (I). Nuevas tecnologías. Transformaciones organizativas y sociales relacionadas con su uso.
- TEMA 20.- Medios de comunicación (II). Medios impresos: el libro y la prensa. Especialización funcional. Nivel y evolución de la cobertura de cada soporte específico.
- TEMA 21.- La cultura audiovisual. Televisión, radio, cine, teatro, música. Uso, audiencia y exposición al medio. Influencia en la configuración de la vida cotidiana.
- TEMA 22.- Investigación social. La investigación como reflexión de la sociedad sobre si misma. Planteamientos epistemológicos y metodológicos fundamentales.
- TEMA 23.- El diseño práctico de la investigación. Objetivos, técnicas, distribución de tiempo y presupuestos.

- TEMA 24.- El uso de la información registrada. La información secundaria. Valoración y utilización de las fuentes disponibles en España.
- TEMA 25.- Métodos cuantitativos y cualitativos. Características, limitaciones y complementariedad.
- TEMA 26.- La encuesta. Distintos tipos de encuesta. Diseño y prueba del cuestionario. El diseño de la muestra. La entrevista de la encuesta.
- TEMA 27.- El grupo de discusión. Técnicas y crítica. La entrevista en profundidad.
- TEMA 28.- Análisis del discurso. El discurso como práctica y como producto social.

II.- TEORIA DEL ESTADO

- TEMA 29.- Los elementos constitutivos del Estado. El territorio, la población, el derecho. Los nacionalismos en el momento actual.
- TEMA 30.- La soberanía y el poder del Estado. La doctrina clásica de la soberanía. El poder supranacional y las limitaciones a la soberanía.
- TEMA 31.- Base económica del Estado. Las estructuras económicas. Acción del Estado en la esfera económica. Políticas de bienestar. Planificación y libertad.
- TEMA 32.- La aparición del Estado moderno y su evolución. El Estado absoluto. Bases doctrinales. El aparato estatal bajo el absolutismo.
- TEMA 33.- Génesis histórica del Estado liberal. Bases doctrinales. El modelo liberal de ejercicio del poder. El liberalismo político y liberalismo económico.
- TEMA 34.- Crisis histórica del Estado liberal. La propuesta totalitaria fascista. Bases ideológicas y sociales.
- TEMA 35.- Crítica socialista al Estado liberal. Bases doctrinales. el sistema de Estados socialistas y la doctrina de la soberanía limitada. La planificación económica.
- TEMA 36.- El estado democrático de derecho. La evolución de los derechos fundamentales y el papel de los derechos sociales. Evolución de los fines del Estado y el constitucionalismo moderno. El intervencionismo público y la nueva significación del poder ejecutivo. Teorías críticas del intervencionismo público.
- TEMA 37.- El proceso descolonizador y los nuevos Estados. Transformaciones del modelo democrático liberal y del modelo socialista en su aplicación a los nuevos Estados. Las organizaciones políticas supranacionales de los países tercermundistas.
- TEMA 38.- Las comunidades supranacionales. La ONU y sus agencias especializadas y regionales. La organización económica internacional: El Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo y el Fondo Monetario Internacional. La ONCE. Otras organizaciones internacionales.
- TEMA 39.- La Constitución (I). Diversos conceptos de Constitución. El contenido de la Constitución. El problema de las fuentes. El poder constituyente y el nacimiento de la Constitución.
- TEMA 40.- La Constitución (II). Clasificaciones de las Constituciones. Flexibilidad y rigidez constitucional. Cambio político y dinámica constitucional. la reforma constitucional.
- TEMA 41.- La Constitución (III). La defensa de la Constitución. Las garantías constitucionales. La Jurisdicción constitucional. Límites y suspensión de las libertades constitucionales.
- TEMA 42.- La distribución territorial del poder del Estado. Estado unitario y Estado federal. El federalismo en la doctrina y en la práctica constitucional.
- TEMA 43.- La estructura federal de los Estados Unidos y de la República Federal Alemana. Las competencias de la Federación de los Estados. Los sistemas de partido. Coordinación de las acciones de los Estados. El Estado regional italiano.
- TEMA 44.- El Estado de las Autonomías en España. Antecedentes históricos-constitucionales y su regulación en la Constitución de 1978.
- TEMA 45.- La distribución orgánica del poder del Estado (I). Los Parlamentos: Origen histórico. Unicameralismo y bicameralismo. Las funciones del poder legislativo.
- TEMA 46.- La distribución orgánica del poder del Estado (II). El poder ejecutivo. Evolución histórica. La Jefatura del Estado en los sistemas monárquicos y republicanos. El Gobierno y sus facultades.
- TEMA 47.- La distribución orgánica del poder del Estado (III). El poder judicial en sus reflejos constitucionales. Independencia constitucional del poder judicial.
- TEMA 48.- Teoría de la representación política. Principios doctrinales y su evolución. Democracia directa y democracia representativa. El sentido político de la representación y su crisis actual.
- TEMA 49.- El sufragio y sus clases. Clasificación de los sistemas electorales. Elementos configurados de los sistemas electorales; Formas de la candidatura. Procedimiento de votación. Reglas para la atribución de escaños.
- TEMA 50.- Los sistemas de elección mayoritaria. Sistema de elección proporcional con proporcionalidad incompleta. el análisis estadístico electoral.

- TEMA 51.- El sistema electoral español. Régimen de partidos. Las elecciones de 1977, 1979, 1982.
- TEMA 52.- La opinión pública. Significado político y su exteriorización en los medios de comunicación de masas.
- TEMA 53.- Tipología de los sistemas y los regímenes políticos. Las clasificaciones tradicionales de las formas de Gobierno. Regímenes autoritarios, totalitarios y democráticos.
- TEMA 54.- Las formas de gobierno del régimen democrático constitucional. Parlamentarismo y presidencialismo. Modalidades. La crisis del parlamentarismo clásico.
- TEMA 55.- El presidencialismo. Origen, características y modalidades. Presidencialismo democrático y presidencialismo personalizado. Origen y supuestos del régimen constitucional.

III.- CIENCIA DE LA ADMINISTRACION

- TEMA 56.- Las organizaciones (I). Organización formal e informal. autoestructuración y planificación de su gestión y funcionamiento.
- TEMA 57.- Las organizaciones (II). Concepción sistemática. Teoría general de sistemas y cibernética.
- TEMA 58.- La dirección en las organizaciones. Teoría de juegos y teoría de la decisión. Jerarquía, liderazgo y participación.
- TEMA 59.- Interdependencia de la organización y su contexto. Producción y circulación de información en las grandes organizaciones. Redes de comunicación y de relación.
- TEMA 60.- La lógica de la acción colectiva. Corporativismo y neocorporativismo. Debate actual.
- TEMA 61.- Función pública y burocracia. La visión teórica de la burocracia en el pensamiento contemporáneo. Estudios en España.
- TEMA 62.- Transformaciones recientes de las organizaciones administrativas. Informática y reproducción gráfica como elementos claves en los flujos de información.
- TEMA 63.- La planificación y programación de la actividad administrativa. Instrumentos estadísticos. Registro, proceso y acceso a la información.
- TEMA 64.- Técnicas presupuestarias en la Administración pública.
- TEMA 65.- El análisis de políticas públicas. Apoyo al diseño de las intervenciones. Control y seguimiento de su implantación.
- TEMA 66.- La investigación sobre la Administración. El documento administrativo como fuente de información primaria. Métodos de análisis de la organización rentabilidad y aplicaciones.
- TEMA 67.- Sistemas administrativos comparados (I): La Administración inglesa, sistema tradicional y transformaciones actuales. El sistema administrativo francés.
- TEMA 68.- Sistemas administrativos comparados (II): La administración de los Estados Unidos. Sistemas administrativos de los Países en desarrollo.
- TEMA 69.- Antecedentes históricos de la Administración española actual (I): Estatutos de López Ballesteros y de Bravo Murillo. el Estatuto de Maura.
- TEMA 70.- Antecedentes históricos de la Administración española (II): La Administración del primer franquismo. Las reformas de 1956-1964. Grandes líneas de reforma en la actualidad.

A N E X O A-3

PROGRAMA ESPECIFICO PLAZAS ECONOMISTA DEL CUERPO TECNICO SUPERIOR

I ECONOMIA REGIONAL CANTABRA

- TEMA 1.- Política regional comunitaria en la CEE. Fases. Instrumentos y situación en Cantabria.
- TEMA 2.- Metodología de los programas de desarrollo regional en España "versus" la incorporación en la CEE. Comentarios.
- TEMA 3.- Tablas Input Output. Concepto, elaboración y aplicación.
- TEMA 4.- Metodología para la municipalización de la renta en las Comunidades Autónomas: Antecedentes, situación actual.
- TEMA 5.- El Sector Primario y sus principales subsectores.
- TEMA 6.- El Sector Secundario y sus principales desagregados (excepto construcción).
- TEMA 7.- La Construcción de Viviendas y las Obras Públicas.
- TEMA 8.- El Sector Servicios.
- TEMA 9.- Caracterización de la estructura económica de Cantabria. Análisis Shift-Share.
- TEMA 10.- Sectores estructurantes y complejos productivos en la economía Cantabra. Metodología a emplear.
- TEMA 11.- Diagnóstico territorial regional. Problemas territoriales complejos. Desequilibrio y estrangulamiento.
- TEMA 12.- Fondo de Compensación Interterritorial. Evolución, objetivos y funcionamiento.

- TEMA 13.- Otros recursos financieros de las Comunidades Autónomas. Su clasificación en relación con los estatutos.
- TEMA 14.- Capacidad de endeudamiento en las Autonomías y su financiación.
- TEMA 15.- El programa de inversiones públicas. Su incidencia en Cantabria.
- TEMA 16.- Régimen de los créditos presupuestarios de la DRC
- TEMA 17.- La población. Estructura y evolución. Distribución piramidal y territorial. Movimientos naturales y migraciones.
- TEMA 18.- El impacto de la crisis. La reconversión industrial en Cantabria.
- TEMA 19.- Política económica regional. Incentivos a la inversión.

II TEORIA ECONOMICA

- TEMA 20.- Mecanismo de asignación de recursos. Mecanismos centralizados y descentralizados.
- TEMA 21.- La representación de las preferencias del consumidor. El equilibrio del consumidor individual. Propiedades.
- TEMA 22.- Análisis de la demanda: Variaciones de precios y renta nominal.
- TEMA 23.- La función de demanda en equilibrio parcial. Variaciones compensadas y equivalente. El excedente del consumidor.
- TEMA 24.- Efectos renta y sustitución: dos interpretaciones.
- TEMA 25.- Sistema completos de demanda: Las restricciones que impone la teoría. El sistema lineal de gasto.
- TEMA 26.- La representación de la tecnología. La función de producción. Propiedades.
- TEMA 27.- El equilibrio de la empresa precio-aceptante: Maximización condicionada a la producción y minimización condicionada del coste. La función de coste.
- TEMA 28.- El equilibrio de la empresa precio-aceptante: Maximización del beneficio. La oferta de la empresa. La oferta y demanda de factores productivos como demanda derivada.
- TEMA 29.- El mercado de competencia monopolística. Sus consecuencias.
- TEMA 30.- El mercado competitivo: Demanda y oferta agregadas. Breve noción de los problemas de existencia y estabilidad del equilibrio.
- TEMA 31.- El monopolio. Monopolio de oferta y demanda. Equilibrio y propiedades. Análisis de los efectos de los sindicatos sobre el mercado de trabajo.
- TEMA 32.- Mercado oligopólico. Principales modelos y sus equilibrios.
- TEMA 33.- El equilibrio general competitivo. Problemas de existencia y estabilidad. El modelo input-output como modelo de equilibrio general.
- TEMA 34.- Fallos de mercado: Equilibrio y optimalidad en presencia de efectos externos y en presencia de bienes públicos.
- TEMA 35.- Aportaciones recientes a la teoría del crecimiento económico.
- TEMA 36.- Macromagnitudes básicas. Sus relaciones en una economía monetaria abierta y con sector público.
- TEMA 37.- Componentes de la demanda efectiva. Demanda de consumo. Demanda de inversión.
- TEMA 38.- El mercado monetario. Demanda de dinero y oferta monetaria. El equilibrio del mercado monetario.
- TEMA 39.- La oferta agregada. El mercado de trabajo. Determinación de previos y salarios.
- TEMA 40.- La demanda agregada. Integración de oferta y demanda agregadas. El equilibrio del modelo.
- TEMA 41.- El trabajo como factor de producción. El salario como retribución del Trabajo: Diversas interpretaciones.
- TEMA 42.- Determinación de la renta. Demanda y oferta agregadas. El modelo precio-cantidad.
- TEMA 43.- La demanda de inversión y sus condiciones. El principio de aceleración.
- TEMA 44.- La balanza de pagos y el tipo de cambio. Teorías de la determinación del tipo de cambio. Tipos de cambio fijos. Tipos de cambio flexibles.

III POLITICA ECONOMICA

- TEMA 45.- Los objetivos de la política económica. Objetivos a corto y largo plazo. Jerarquización y conflicto de objetivos. Relaciones entre objetivos e instrumentos.
- TEMA 46.- La política monetaria. Objetivos e instrumentos de la política monetaria. Eficacia de la política monetaria.
- TEMA 47.- La política fiscal. Naturaleza y objetivos. Los estabilizadores automáticos. Las medidas discrecionales. Eficacia de la política fiscal.
- TEMA 48.- Los stocks de oferta y las políticas de oferta.
- TEMA 49.- La política monetaria en los clásicos y en la actualidad.
- TEMA 50.- El sistema fiscal en la CEE y adaptación del sistema fiscal español para el ingreso en las Comunidades Europeas.
- TEMA 51.- La política anti-inflacionista. Los costes de inflación.
- TEMA 52.- La política de renta y su eficacia.
- TEMA 53.- La política económica regional. Modelos. Estrategias de desarrollo regional.

- TEMA 54.- Política comercial exterior. Políticas de tipo de cambio. Política arancelaria y restricciones cuantitativas.
- TEMA 55.- El crecimiento económico. Principales factores. Política del desarrollo económico. La financiación del desarrollo.
- TEMA 56.- La planificación económica. Modelos guiados por precios y por cantidades. Problemas de aplicación de la planificación.

IV HACIENDA PUBLICA

- TEMA 57.- Nuevas técnicas presupuestarias: Presupuestos por programas.
- TEMA 58.- Planificación económica y presupuestos.
- TEMA 59.- La Ley Anual de Presupuestos Generales del Estado. Presupuestos y Gobierno: Preparación y aprobación del presupuesto. Parlamento y presupuesto.
- TEMA 60.- La ejecución del presupuesto. Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos.
- TEMA 61.- Modificaciones presupuestarias.
- TEMA 62.- Liquidación de presupuesto y rendición de cuentas.
- TEMA 63.- El control presupuestario. Clases de control.
- TEMA 64.- El control de legalidad. La contabilidad como medio de control. Nuevas exigencias respecto al control.
- TEMA 65.- El gasto público y la política de estabilización
- TEMA 66.- El gasto público y la política de redistribución y desarrollo.
- TEMA 67.- El impuesto sobre el Valor Añadido. Características. Efectos económicos.
- TEMA 68.- La financiación del déficit público. Principales formas y problemas.
- TEMA 69.- La deuda pública. Clases. La gestión de la deuda pública.
- TEMA 70.- Contabilidad pública. El Plan General de Contabilidad Pública. Antecedentes. Principios y estructura. Funcionamiento del modelo contable del Plan General de Contabilidad Pública.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Emilio Llanderal Alvarado, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Argoños.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 28 de enero de 1987.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NÚMERO 2

Creado por el Decreto 219/1973, de 8 de febrero, el Colegio Profesional de Delineantes, incorporado por el Real Decreto 1.303/1977, de 10 de mayo, al Régimen General de Colegios Profesionales regulado por la Ley dos/1974, de 13 de febrero, y sus estatutos por el Real Decreto 3.306/1978, de 15 de diciembre, se establece la obligatoriedad por aquél, en su artículo 2º, dos, apartados b) y c), de integrarse en el Colegio a quienes habiendo cursado estudios en Escuelas de Maestría Industrial, de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, hayan obtenido el título de oficial, maestro delineante o gra-

duado en Artes Aplicadas, en su sección de Arquitectura, Industria y Cartografía, siempre que se dediquen al ejercicio profesional de la delineación.

Igualmente, para ejercer legalmente la actividad de delineante conforme al artículo 13 de sus estatutos, será requisito indispensable estar colegiado en el Colegio establecido en su demarcación de residencia.

Corresponde pues al Colegio Profesional de Delineantes, de acuerdo con la función d) de sus estatutos, «impedir y, en su caso, perseguir, incluso ante los Tribunales de Justicia, todos los casos de intrusismo profesional que afecten a los delineantes y al ejercicio de su profesión en el supuesto de que ésta se ejerza o se pretenda ejercer, se obstaculice o se pretenda obstaculizar por persona en quien no concurren los requisitos legales establecidos para la práctica de la profesión, o por cualquier clase de organismo o entidad.»

Así pues, esta Delegación del Gobierno exhorta a todas las autoridades y agentes que le están subordinados a fin de que denuncien cuantas transgresiones de las vigentes disposiciones reguladoras de la profesión de delineante lleguen a su conocimiento, al objeto de adoptar las medidas pertinentes y pasar el tanto de culpa a la autoridad judicial correspondiente, para que a los infractores se les exijan las responsabilidades que procedan a tenor del artículo 231 y procedentes del Código Penal, y por estimar que al denunciarse casos de intrusismo y ejercicio de dicha profesión por quienes no se encuentran debidamente colegiados, hacemos ver que por tal conducta desaprensiva se lesionan los intereses de aquellos profesionales que, dentro de las condiciones legales y reglamentarias establecidas, consagran su actividad habitual haciendo de la misma un modo lícito de vida.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento por parte de cuantos resulten afectados, y a efectos procedentes.

Santander, 13 de febrero de 1987.—El delegado del Gobierno en Cantabria, Antonio Pallarés Sánchez.

166

FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES «MARQUÉS DE VALDECILLA»

Concurso-oposición para la provisión de una plaza de psicólogo del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas, dependiente de la Fundación Pública de Servicios Hospitalarios y Asistenciales «Marqués de Valdecilla»

El Consejo de Gobierno de la Fundación Pública de Servicios Hospitalarios y Asistenciales «Marqués de Valdecilla», en reunión celebrada el día 3 de febrero de 1987, acordó anunciar la provisión, mediante concurso oposición, de una plaza de psicólogo del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Los aspirantes deberán reunir las condiciones que a continuación se indican:

- a) Ser español.
- b) Hallarse en posesión del título de especialista en Psiquiatría y especialista en Psicología Clínica.

c) No haber sido separado de ningún cuerpo u organismo del Estado, comunidad autónoma, provincia o municipio.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Segunda. La plaza de psicólogo que se anuncia estará dotada del haber mensual de ciento cuarenta y tres mil novecientos siete (143.907) pesetas, percibiendo además dos pagas extraordinarias de igual cuantía que se abonarán en julio y diciembre.

Tercera. Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidos al excelentísimo señor presidente del Consejo de Gobierno de la Fundación Pública de Servicios Hospitalarios y Asistenciales «Marqués de Valdecilla», debidamente reintegrados, durante las horas de oficina en el domicilio de la Fundación, hospital Valdecilla, pabellón número 15, avenida de Valdecilla, Santander.

Cuarta. Para tomar parte en la convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Fase de concurso

Quinta. Los aspirantes a la plaza acompañarán documentos acreditativos de los méritos que aleguen, dentro de los que a continuación se relacionan y que serán calificados de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Psicólogo clínico con experiencia mínima de un año en servicio de enfermos mentales crónicos, en su caso, 4 puntos.
2. Título de doctor, 2 puntos.
3. Grado de licenciatura o tesina, 1 punto.
4. Áreas de especialización en relación con la Psicología Clínica, 2 puntos.
 - a) Cursos no inferiores a cuarenta horas ni a medio curso académico, por cada uno, 0,25 puntos.
 - b) Cursos no inferiores a setenta horas ni a un curso académico, por cada uno, 0,50 puntos.
5. Por cada mes completo de servicio ininterrumpido en la plaza convocada, siempre y cuando que se encuentre prestando servicios en la misma el día que finalice el plazo de presentación de instancias, 0,75 puntos.
6. Por cada publicación o elaboración teórica en relación con la especialidad, hasta un máximo de 1 punto, 0,25 puntos.

Otros méritos: Asistencia a congresos, reuniones científicas y cursos relacionados con la especialidad y estudios de especialización, tanto en España como en el extranjero y conocimiento de idiomas. A valorar por el Tribunal hasta un máximo de 2,50 puntos.

Fase de oposición

Sexta. Exposición oral de una memoria sobre el concepto de la disciplina propia de la plaza convocada. En esta prueba el aspirante responderá a las preguntas que sobre el tema de la memoria, le formule el

tribunal a fin de conocer sus aptitudes profesionales y sus características personales.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, y quedarán eliminados los que no alcancen en el mismo un mínimo de 5. La prueba se realizará en la fecha que se comunicará a los solicitantes y en el plazo no inferior a un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. La calificación definitiva será dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

Octava. El tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El presidente de la Diputación Regional o consejero en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Facultad de Medicina de Cantabria; el gerente de la Fundación Pública de Servicios Hospitalarios y Asistenciales «Marqués de Valdecilla»; el responsable de la dirección del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas, y un representante de las centrales sindicales.

Secretario: Actuará como secretario el oficial de actas del Consejo de Gobierno de la Fundación «Marqués de Valdecilla».

Novena. Dicho tribunal formulará, en su día, propuesta de nombramiento al Consejo de Gobierno de la Fundación Pública de Servicios Hospitalarios y Asistenciales «Marqués de Valdecilla», a favor de los aspirantes que tengan la mayor puntuación, quien deberá tomar posesión de su cargo, incorporándose al servicio en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se le notifique tal designación, después de haber presentado los documentos acreditativos de reunir las condiciones señaladas en la base primera.

Décima. Simultáneamente a la incorporación se formulará contrato por escrito, de relación laboral, entre el nombrado y la Fundación Pública de Servicios Hospitalarios y Asistenciales «Marqués de Valdecilla».

Santander, 3 de febrero de 1987.—El presidente del Consejo de Gobierno (ilegible).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 7/87.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Garantizar el suministro de energía eléctrica en la ciudad.

Características principales: Subestación transformadora denominada «Tantín», de 55/12 KV., con dos transformadores de 20 MVA. cada uno.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 247.372.720 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de febrero de 1987.—El director, P. D. el secretario general, J. V. López-Colmenar y Medina.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 114/86.

Peticionario: «Cantur, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Alto Campoo, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al telesilla instalado en la zona de Pidruecos.

Características principales: Centro de transformación denominado «El Castro», de tipo interior, con un transformador de 100 KVA., 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 649.600 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de diciembre de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente E-735/86, seguido contra don Federico Moratinos Errea, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a don Federico Moratinos Errea, domiciliado en la calle Hernán Cortés, 49, Santander, por infracción de normas laborales, se impone sanción de 25.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo.»

Y para que sirva de notificación a don Federico Moratinos Errea, domiciliado últimamente en la calle Hernán Cortés, 49, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de febrero de 1987.—El secretario general, Celso Sánchez González.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente de sanción E-46/86, seguido contra la empresa de don Francisco Javier Laso Sánchez, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «La Dirección General de Trabajo ha acordado desestimar el recurso de alzada formulado por la empresa de don Francisco Javier Laso Sánchez, contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, de fecha 30 de diciembre de 1985, confirmando en todas sus partes la Resolución recurrida y la sanción impuesta. Se advierte que esta Resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe formular recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de don Francisco Javier Laso Sánchez, domiciliada en Santiago de Cartes, 44, Cartes, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de febrero de 1987.—El secretario general, Celso Sánchez González. 149

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente de sanción E-71/86, seguido contra el trabajador don José L. Mínguez López Maroto, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «La Dirección General de Empleo ha acordado desestimar el recurso de alzada formulado por el trabajador don José L. Mínguez López Maroto, contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, de fecha 25 de marzo de 1986, confirmando en todas sus partes la Resolución recurrida y la sanción impuesta. Se advierte que esta Resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe formular recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.»

Y para que sirva de notificación al trabajador don José L. Mínguez López Maroto, domiciliado en calle Cardenal Herrera Oria, 58, 4.º D, Santander, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de febrero de 1987.—El secretario general, Celso Sánchez González. 150

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente E-730/86, seguido contra «Explotaciones Mineras del Norte, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Explotaciones Mineras del Norte, S. A.», domiciliada en Ronda, 4, Reinosa, por infracción de normas laborales, se impone sanción de 75.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Empleo.»

Y para que sirva de notificación a «Explotaciones Mineras del Norte, S. A.», domiciliada últimamente en la calle Ronda, 4, Reinosa, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de febrero de 1987.—El secretario general, Celso Sánchez González. 144

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE POTES

ANUNCIO

Formulada y rendida la cuenta de administración del patrimonio de este Ayuntamiento, del ejercicio de 1986, se hace público que la misma con los documentos que la integran, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, para que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos u observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días subsiguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430.3 del Real Decreto legislativo 71/1986, de 18 de abril.

Potes a 9 de febrero de 1987.—El alcalde (ilegible). 138

AYUNTAMIENTO DE POTES

ANUNCIO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1986, se hace público que la misma con los documentos que la integran, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles, con objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos u observaciones que estime convenientes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días subsiguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460.3 del Real Decreto legislativo 71/1986, de 18 de abril.

Potes a 9 de febrero de 1987.—El alcalde (ilegible). 137

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 14 de enero de 1987, con el voto favorable de nueve concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1987, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 16.675.413 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicio, 27.521.517 pesetas.

Capítulo 3: Intereses, 1.374.068 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 3.150.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 15.098.035 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 8.510.000 pesetas.

Capítulo 8: Variación de activos financieros, 650.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 2.520.367 pesetas.

Total gastos, 75.500.000 pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 26.840.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 2.100.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 22.439.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 14.000.000 de pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 3.071.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 6.400.000 pesetas.

Capítulo 8: Variación de activos financieros, 650.000 pesetas.

Total ingresos, 75.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Ribamontán al Mar a 13 de febrero de 1987.—El presidente (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Fernando Pérez González y don Andrés González Tutor, S. C., han solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de dos equipos de rayos X, con 120 KVA y elementos varios con 16 KW, a emplazar en Santa Lucía, 53, clínica.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 17 de febrero de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Larrea y Rahm, S. A.» (LYRSA), ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de reparación de neumáticos, frenos, amortiguación, etc., a emplazar en Ruiz de Alda, 3.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 5 de febrero de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

EDICTO

Por «José Peña Lastra, S. A.» que solicita de este Ayuntamiento licencia de apertura de una nave destinada a aserradero, carpintería y almacén de maderas en el barrio de El Bardalón, de este municipio.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 32-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre por espacio de diez días hábiles información pública, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición de quien estuviera interesado y puede consultarse durante horas de oficina en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

San Felices de Buelna, 21 de enero de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

ANUNCIO

Tramitado por este Ayuntamiento expediente de permuta de una parcela de terreno de propiedad municipal en el monte Tejas, número 363 bis, del Catálogo de Utilidad Pública por varias de igual naturaleza propiedad de la sociedad «Nueva Montaña Quijano, S. A.» enclavadas en dicho monte.

Se hace público que dicho expediente y por espacio de quince días se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal donde podrá ser examinado y presentar las alegaciones, en su caso, que se estimen pertinentes. Todo ello conforme a lo que establece la legislación vigente.

San Felices de Buelna, 9 de febrero de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

Por doña Concepción Payno de Miguel se solicita licencia municipal para la instalación de comercio mixto, ultramarinos-bar, en la localidad de Esanos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas,

se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan formularse las observaciones pertinentes.

Cillorigo, 20 de enero de 1987.—El alcalde, José Ángel Cuevas Monasterio.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 38/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 38/87, interpuesto por el procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la casa bloque B de la calle Los Aguayos, de Santander, contra resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en expediente número 503/84, de fecha 6 de noviembre de 1986, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el decreto de la Alcaldía de Santander de 30 de junio de 1986, sobre concesión a doña Felipa Solís Fernández de licencia municipal de apertura de garaje en Los Aguayos, bloque B, número 3, bajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de enero de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 44/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 44/87, interpuesto por la procuradora señora Álvarez Omaña, en nombre de «Electra de Viesgo, S. A.», contra Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 16 de diciembre de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra providencia de sanción emitida por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la citada Consejería de fecha 30 de junio de 1986, por supuestas infracciones a la Ley y Reglamento de Montes, en expediente número 229/85.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con

el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de enero de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 295/85

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que formado el rollo de Sala número 295 de 1985, formado para la sustanciación del recurso de los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santoña, promovidos por don Francisco Iribarnegaray Jado, contra don Heraclio Juan José Iribarnegaray y García Velarde, sobre incapacidad, por resolución de la Sala de lo Civil del día de la fecha se ha acordado, entre otras cosas, requerir a los posibles herederos del fallecido don Heraclio Juan José Iribarnegaray y García Velarde se personen en el recurso mencionado para que, en el término de treinta días, comparezcan en autos, designando nuevo letrado que les defienda y procurador que les represente, transcurrido dicho plazo al siguiente de la publicación en el «Boletín» se declarará firme la sentencia del Juzgado de Instancia y se les tendrá por desistidos del recurso.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en tablón de anuncios de esta Audiencia, expido y firmo la presente, en Burgos a 29 de enero de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

94

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 1.047/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.047/86, interpuesto por don Antonio Díez Vollrath, representado por la procuradora señora Álvarez Omaña, contra acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de Suances de 3 de octubre de 1986, que desestimó recurso de reposición formulado contra otro acuerdo del mismo Ayuntamiento de fecha 8 de agosto de este mismo año, que dispuso el derribo de ocho chalets construidos por el recurrente en la carretera del Faro, en Suances.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 46/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 46/87, interpuesto por la procuradora señora Álvarez Omaña, en nombre de «Electra de Viesgo, S. A.», contra Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 16 de diciembre de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra providencia de sanción emitida por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la citada Consejería de fecha 30 de junio de 1986, por supuestas infracciones a la Ley y Reglamento de Montes, en expediente número 223/85.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de enero de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS*Expediente número 130/85*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 130 de 1985 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 15 de diciembre de 1986. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente accidental, don Rafael Pérez Alvarellos y don Eugenio Ángel Esteras Iguacel, magistrados, siendo ponente, don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 130 de 1985, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 129 de 1983, sobre nulidad de contrato de partición, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 13 de diciembre de 1984, en el que han sido partes, como demandantes-apeladas, doña Blanca Gloria Fernández Macías, casada y doña Blanca Fernández de Robes, casada, mayor de edad, sus labores y vecina de México, la primera no ha comparecido en esta instancia, por que las diligencias se han entendido en los estrados del Tribunal y la segunda representada por el procurador don Carlos Aparicio Álvarez y defendida por el letrado don Pedro López Agudo Pérez,

y como demandada-apelante, doña Victoria Fernández González, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Logroño, representada por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendida por el letrado don Mariano Martínez de Simón y Noreña y doña María y don Marcos Fernández González, mayores de edad, viuda y casado, y vecinos de Ramales, que no han comparecido en esta instancia entendiéndose también en cuanto a ellos las diligencias en los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida e imponer a la demandada-apelante las costas causadas en esta apelación. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eugenio Ángel Esteras Iguacel. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 27 de diciembre de 1986.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana. 21

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 35/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 35/87, interpuesto por don Jesús Velarde Gutiérrez, contra Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria de 16 de diciembre de 1986, que desestima recurso de alzada interpuesto contra Resolución del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de 13 de agosto de 1986, sobre imposición de sanción por supuesta infracción a la Ley y Reglamento de Montes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de enero de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 109/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 109/87, interpuesto por don Pe-

dro Luis Compostizo Sañudo, de Santander, representado por el procurador don César Gutiérrez Moliner, contra Resolución de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Cantabria de fecha 11 de diciembre de 1986, denegatoria de recurso de súplica presentado por el recurrente, funcionario, contra la de fecha 7 de marzo de 1986 del ilustrísimo señor consejero de la Presidencia de dicho Gobierno, que denegó la petición sobre reconocimiento de servicios prestados desde el año 1982 hasta 1985, fecha en que fue adscrito como jefe de servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de febrero de 1987.—El secretario, (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 936/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 936/86, interpuesto por la sociedad mercantil «Peibasa, S. L.», representada por la procuradora señora Álvarez Omaña, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de 27 de junio de 1986, que desestima la reclamación económica 545/85, interpuesta contra liquidación del impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos girada por el excelentísimo Ayuntamiento de Laredo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 1.018/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.018/86, interpuesto por el procurador señor Santamaría Villorejo, en representación de doña María Luisa Pérez Camino, contra Resolución del director general de Régimen Jurídico de la Seguri-

dad Social de 10 de octubre de 1986, que desestima recurso interpuesto por la recurrente contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria de 17 de marzo de 1986, sobre imposición de sanciones, actas de liquidación 484 a 487/85.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 1.010/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.010/86, interpuesto por don Juan Portugal Macho, representado por el procurador señor Echevarrieta Miguel, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal del día 9 de octubre de 1986, sobre expediente de declaración de ruina del edificio sito en calle Concha Espina, 17, de Cabezón de la Sal, iniciado por la propietaria del inmueble, doña Juana Barón Hoyos, solicitando la anulabilidad del mismo desde el acuerdo de fecha 8 de mayo de 1986, resolutorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 258/86

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 258/86 en los cuales se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia 388/86.—En la ciudad de Santander a 3 de diciembre de 1986. Vistos por el ilustrísimo señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, los presentes autos de juicio de menor cuantía 258/86, seguidos a instancia de don Santiago Aispurúa Urcola y doña Ángela Torre Herrera, mayores de edad y vecinos de Soto de

la Marina, representados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigidos por el letrado don Antonio Naharro Quirós; contra don Francisco Torre Herrera, mayor de edad, fontanero y vecino de Soto de la Marina, y contra don Rufino Torre Herrera, mayor de edad y en ignorado paradero, ambos solteros y declarados en rebeldía en estos autos.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por el procurador señor Bolado Madrazo en nombre de don Santiago Aispurúa Urcola y doña Ángela Torre Herrera, contra don Francisco Torre Herrera y don Rufino Torre Herrera, y en consecuencia acordar la división de la comunidad existente entre actores y demandados sobre la finca que consta en el hecho primero de la demanda, y siendo la misma sustancialmente indivisible, se acuerda la venta en pública subasta de la misma, debiendo repartirse el importe entre las partes según sus respectivas cuotas, condenándose igualmente a los demandados a otorgar la correspondiente escritura de enajenación; ello sin expresa condena a costas a los demandados, sin que se aprecie temeridad a los efectos del párrafo último del artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Emilio Álvarez Anllo.»

Asimismo se dictó auto de fecha 9 de diciembre cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Auto.—En Santander a 9 de diciembre de 1986. Parte dispositiva. Se rectifica el error material del fallo de la sentencia a que este auto se concreta en el sentido de imponerse las costas a los demandados sin que se aprecie temeridad a los efectos del párrafo último del artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Firmado, Emilio Álvarez Anllo. Rubricados.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma de la anterior sentencia a los demandados declarados en rebeldía expido el presente edicto.

Dado en Santander a 19 de enero de 1987.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.845/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.845/86, por resistencia a agentes de la autoridad, cito en forma legal al denunciado don Hassan Elduardi, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 23 de abril, a las diez treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 20 de febrero de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.489/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.489/86, por daños, cito en forma legal al denunciado don Francisco Sánchez Cayón, en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 17 de marzo, a las diez quince horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 5 de febrero de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 1.691/85

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 1.691/85, sobre lesiones en agresión, contra el denunciado don Pablo García Maestro, emplazo en forma al señor fiscal de distrito y a las partes, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción número uno de esta ciudad, a usar de sus derechos, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el propio condenado contra la sentencia dictada en el expresado juicio; prevenido que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al apelado don Pablo García Maestro y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 19 de enero de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.425/86

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.425/86, seguido por imprudencia con daños, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 24 de abril, a las diez quince horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don

Gary Guyatt, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 7 de febrero de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER
EDICTO

Expediente número 357/86

Don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 357 de 1986, se siguen autos de juicio de cognición sobre otorgamiento de escritura pública, instados por la procuradora doña María Teresa Camy Rodríguez en nombre y con poder de doña María Dolores Ibáñez Gómez por sí y en interés de sus hijos don Florián y don Honorato Antón Ibáñez, contra la herencia yacente y herederos desconocidos e ignorados de don Teodosio Alba Arceniega.

Por el presente, se emplaza a los citados demandados, para que comparezcan en autos y contesten a la demanda si lo creyeren conveniente, en el plazo improrrogable de seis días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso y parándoles los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los citados demandados y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», firmo el presente en Santander a 16 de diciembre de 1986.—El juez de distrito, Marcial Helguera Martínez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.021/86

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número uno de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Jesús Jaime Domínguez Pena para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 1.021/86, que tendrá lugar el día 6 de abril, a las nueve cincuenta horas, como denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 13 de febrero de 1987.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas y resguardos siguientes:

Resguardos valores: 57.130, 68.488, 70.490, 80.088, 91.720, 107.115, 139.991, 64.827, 10.458, 15.494, 19.154, 20.758, 26.620, 31.299, 41.964, 54.659, 155.461, 150.437, 13.376, 18.027, 28.410, 32.765, 90.987, 96.943, 95.505 y 90.988.

A plazo: 10.864-4, de Oficina Principal; 1.946-7, de Urbana número 6; 872-7, de Madrid número 1, y 1.231-8, de Solórzano.

A la vista: 23.378-4; 56.711-6; 165.446-7; 168.564-4, y 171.731-4, de Oficina Principal; 6.453-8, de Urbana número 4; 2.259-4, de Urbana número 8; 5.297-9, de Urbana número 9; 4.530-6, de Urbana número 13; 4.093-0, de Urbana número 15; 17-5, de Urbana número 21; 218-4, de Urbana número 23; 3.346-9, de Ampuero; 11.700-9, de El Astillero; 2.170-5, de Cueto; 3.088-3, de La Albericia; 14.298-0, de Maliaño; 711-6, de Matamorosa; 198-6, de Noja; 710-6, de Novales; 256-7, de Penagos; 301-2, 604-9 y 1.134-6, de Puente Arce; 10.768-1, de Reinosa; 5.658-9, de Renedo; 10.591-8, de Santoña; 5.840-2, de Sarón; 3.120-3, de Soto-Iruiz, y 2.020-5, de Vega de Pas.

Santander, 14 de febrero de 1987.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 58 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria